

Bogotá, Enero 27 de 2025

Señores
BBVA COLOMBIA S.A.
Sucursal 0994 MINIBANCO CANTON NORTE
Gerente

REF.	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	PÓLIZA	VGDB No. 0110043
	ASEGURADO	DIEGO FERNANDO SUAREZ ESCAMILLA
	CEDULA	1098627306
	SINIESTRO	VGDB-35734
	OBLIGACIÓN	00130158009623189586

Respetados Señores,

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa al seguro de vida grupo deudores, afectando el amparo de incapacidad total y permanente por hecho ocurrido el 15 de agosto de 2024, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la historia clínica de la Dirección General de Sanidad Militar de mayo 08 de 2020, encontramos que el señor Diego Fernando Suarez Escamilla tiene antecedentes médicos de Otras Hipoacusias, además, se evidencia antecedente médicos de Otros Trastornos Internos de la Rodilla de larga data en registro de diciembre 07 de 2020. Lumbago y Tendinitis Rotuliana en marzo 15 de 2021. Adicionalmente, según concepto de medicina interna de 15/08/2024 presenta diagnóstico de HTA (hipertensión arterial) desde hace 5 años (2019) con tratamiento farmacológico con Valsartan y Atorvastatina, antecedente de Leishmaniasis Cutánea en el año 2012 manejado con Glucantime. Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”

Teniendo en cuenta que el señor Diego Fernando Suarez Escamilla al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 06 de julio de 2021, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordial Saludo,



Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.